Código validación comunicación: 577d0

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Javier Lastra Fuscaldo
Gerente General
Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.
correspondencia@afinia.com.co
Carrera 13B # 26 - 78, Edificio Chambacú, piso 3
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Rta. radicado 1-2023-014873 del contrato PRONE-GGC-789-19

Respetado Dr. Lastra,

En ejercicio de las labores de supervisión del contrato PRONE-GGC-789-2019, cuyo objeto es: "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO SAN BERNARDO, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el es financiado con los fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas."* .

Una vez revisada la solicitud de radicado 1-2023-014873 del 27 de marzo de 2023 donde realizó solicitud de suspensión del contrato del asunto y adicional manifestó:

> *"(...)*
>
> *Así mismo, CARIBEMAR agradece al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, remitir comunicaciones a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para conminarla a la constitución de servidumbres acorde a lo establecido en el literal g), numeral 1 de la CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, la cual describe:*
>
> > *g) Colaborar con la socialización del proyecto cuando el OPERADOR DE RED asi lo requiera. El MINISTERIO podrá enviar comunicaciones a las entidades*

territoriales para conminarlas a la constitución de servidumbres previa solicitud del OPERADOR DE RED.

Adicionalmente, CARIBEMAR solicita al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, orientación para la obtención de los certificados, acorde a lo establecido en el literal h), numeral 1 de la CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, la cual describe:

h) Orientar al OPERADOR DE RED sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el presente Contrato.

(...)"

Atendiendo la solicitud, Ministerio de Minas y Energía gestionó la siguiente información y dando como resultado lo siguiente:

1. Reiteró solicitud a la alcaldía de Cartagena de indias de la siguiente manera vía correo electrónico con asunto solicitud Información Contrato PRONE-GGC-789-19 recibido bajo radicado EXT-AMC-23-0038004, donde se solicitó lo siguiente:

"Respetado alcalde,

Por medio del presente correo, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en su calidad de Supervisor del Contrato PRONE GGC 789 de 2019, que cuenta con un total ciento cuarenta y seis (146) usuarios beneficiarios y que actualmente es administrado y ejecutado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ES.P., en el municipio de Cartagena de Indias , Bolívar , solicita a la Alcaldía de este municipio información respecto de la Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo según corresponda, tramite necesario para iniciar con los tramites de ejecución del contrato PRONEGGC-789-2019, en el cual se pactó como objeto:

" Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO SAN BERNARDO, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE ".

Una vez revisada la información allegada por parte de CARIBERMAR DE LA COSTAR donde reiteró mediante comunicación con radicado 2023040000018791 de fecha 21 de marzo de 2023 la Solicitud Visita técnica validación zonas de alto riesgo contrato PRONE GGC 789-2019 , se considera que es necesario, informar respecto del estado de los trámites Solicitud Visita técnica validación zonas de

alto riesgo contrato PRONE GGC 789-2019 necesarios para iniciar la ejecución del contrato PRONE-GGC-789-2019, Información que deben ser entregada por la Alcaldía, toda vez que sin ellos no se puede continuar con la ejecución del contrato.
En virtud de lo expuesto, y en aras a avanzar en el proyecto, agradecemos remitir respuesta frente a la solicitud de certificación de alto riesgo lo antes posible."

Obteniendo como respuesta vía correo electrónico, el día 27 de abril de 2023 el oficio AMC-OFI-0057457-2023 de fecha 24 de abril de 2023 en el cual manifiestan y solicitan la siguiente información (Anexo 1):

"Cordial saludo,

En atención a su petición identificada con código de registro EXT-AMC-23-0038004

En virtud de la cual solicita Expedición de Certificado de riesgo, este despacho se pronuncia sobre su requerimiento en los siguientes términos:

Para dar trámite a su solicitud se hace importante que suministre la Referencia Catastral del Predio a Certificar verificada en MIDAS (https://midas.cartagena.gov.co/Results/Item) o Carta Catastral a escala legible, emitida por GO CATASTRAL, y en ella indicar o resaltar el predio a certificar para su ubicación en nuestro sistema de información Geográfica.

Los canales de atención de GO CATASTRAL son: carrera 23 No 25-170 (callejón Olaya) Barrio manga y de manera virtual a través de la página web www.gocatrastal.catastrobogota.gov.co.

Asimismo, este despacho le informa que no se encuentra dentro de sus competencias realizar visitas técnicas de validación de zonas de acto riesgo.

En este sentido, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se devuelve esta solicitud para que corrija, aclare y aporte la documentación correspondiente dentro de los (30) días siguientes. En caso de no corregirse, aclarar o aportar la documentación requerida, se archivará la presente petición."

2. El Ministerio de Minas y Energía realizó solicitud a Oficina De Gestión Del Riesgo Y Desastres Cartagena De Indias bajo radicado 2-2023-008920 de fecha 17 de abril de 2023, (Anexo 2), donde se solicitó visita técnica para validación zonas de alto riesgo del contrato PRONE-GGC-789-19 en los siguientes términos:

"(...)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA acude al apoyo de la Unidad de Atención y Gestión del Riesgo de Cartagena de Indias, con el fin de evaluar y definir las condiciones de riego

presentadas en los SECTORES ELECTRICAMENTE SUBNORMALES, expuestos en la CARTOGRAFIA IGAC 2016 de la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL y el plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1998) o la evaluación de nuevos riesgos identificados en el área, de igual forma se acude apoyo de la Unidad de Atención y Gestión del Riesgo de Cartagena de Indias para que dichos riesgos sean clasificados en bajo , medio o alto según corresponda lo validado e identificado acorde a la actualidad de las zonas objeto de ejecución del contrata PRONE aquí indicado, para tal validación remitimos a la presente comunicación los respectivos planos de construcción de los proyectos, vale aclarar, que de requerirse por su despacho el Ministerio remitirá los documentos que se consideren necesarios para la validación y verificación del riesgo en las zonas objeto de ejecución de los contratos previamente señalados. En esos términos, quedamos atentos a su pronta respuesta al correo msperez@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menenergia@minenergia.gov.co.

(...)"

Obteniendo como respuesta, el día 25 de abril de 2023 el oficio AMC-OFI-0057125-2023 de fecha 24 de abril de 2023 donde manifiestan lo siguiente (Anexo 3):

"(...)

Cordial saludo,

***FERNANDO ANTONIO ABELLO RUMANO**, en mi calidad de Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres y en atención al oficio de la referencia, mediante el cual acude a esta oficia asesora con el fin:*

> *"(...) Evaluar y definir las condiciones de riesgo presentadas en los SECTORES ELECTRICAMENTE SUBNORMALES, expuestos en la CARTOGRAFIA IGAC 2016 de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el plano de RIESGO PDU 5C17 (fuente ingeominas 1998) o la evaluación de nuevos riesgos identificados en el área, de igual forma se acude (..) para que dichos riesgos sean clasificados en bajo, medio o alto según corresponda lo validado e identificado acorde a la actualidad de las zonas objeto de ejecución del contrato PRONE aquí indicado. (...)"*

Al respecto, antes de entrar en la respuesta de fondo a lo requerido, se hace necesario realizar algunas precisiones sobre las competencias asignadas como Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena, las cuales se encuentran reseñadas en la Ley 1523 del 2012 y en el Acuerdo Distrital 001 del 2016, en dónde se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta su petición con relación a la evaluación y definición de las condiciones de riesgo presentadas en los sectores eléctricamente subnormales del barrio San Bernardo de Asís en dónde se adelantará el proyecto de normalización energética reseñado en su escrito de solicitud, informamos que los conceptos requeridos, sobre condicionamientos o restricciones al uso y ocupación del suelo por concepto del tipo de riesgo que se presente en algún predio o zona del Distrito de Cartagena, es emitido por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION, por tanto, se le conmina a realizar estas solicitudes a esta Dependencia.

Esta Oficina Asesora tal como se manifestó en la parte introductoria de la presente contesta, se encarga de asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar situaciones de riesgo que se presenten en el Distrito y en este sentido podríamos emitir un certificado sobre las amenazas y vulnerabilidad del sector; no obstante, no emitimos certificados de riesgos para determinar restricciones al uso y ocupación del suelo, por lo tanto no somos competentes para dar trámite de fondo a la presente solicitud.

Así mismo, se debe hacer precisión que con relación al barrio SAN BERNARDO DE ASÍS, en dónde se adelantará el proyecto energético objeto de su solicitud, existe un estudio realizado por la Universidad de Cartagena sobre las condiciones de riesgo de la zona objeto de ejecución del contrato PRONE indicado; los cuales fueron utilizados en el marco de acciones constitucionales instauradas en contra del Distrito de Cartagena, con relación a acciones de reubicación y obras de mitigación en el sector de las faldas de la popa, la Loma del Peyé y sector de Canteras Uno de San Bernardo de Asís a la altura de las calles 53 a 58 con carrera 30 a 33, así como del Sector Panorama, siendo estas las acciones populares con radicados No. 13-001-33-31-012-2009-00002-00 y 13-00133-31-003-2011-00025-01.

En virtud de lo expuesto, nos permitimos allegar copia de dichos estudios para su conocimiento y fines pertinentes, así como de realizar el traslado de su solicitud a la Secretaria de Planeación del Distrito a fin de coadyuvar con el acompañamiento técnico que sea requerido para la evaluación y definición de los riesgos en la zona objeto de ejecución del contrato PRONE indicado.

(...)"

Agotados los trámites respectivos de orientación al Operador de Red y conminación a las entidades territoriales por parte del Ministerio de Minas y Energía, en el marco de las competencias y de acuerdo a las respuestas recibidas antes mencionadas, se da traslado de dichas respuestas y se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ES.P., que, en el término perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, continue con los trámites propios de acuerdo a las obligaciones contractuales y atienda la solicitud del numeral 1 indicada por

FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación de la alcaldía de Cartagena de Indias D. T y C., con el fin de la obtención de la certificación de zonas de alto riesgo según corresponda del contrato PREON-GGC-789-2019.

Con el presente documento se da respuesta en su totalidad a la solicitud 1-2023-014873 del 27 de marzo de 2023 mencionada anteriormente.

Atentamente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Anexos- Gestiones realizadas
Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Alba Nury Arias Hincapie, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán